Secretaría.- A despacho de la señora Juez el presente Proceso Declarativo de Extinción de Hipoteca, informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 17 de Enero de 2022 y la demandada y herederos indeterminados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto admisorio. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 03 de Marzo de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 389
Radicación 2021-00141
Santiago de Cali, cuatro (4) de Marzo de dos mil veintidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "*... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...*"

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- **NOMBRAR** como Curador (a) Ad-lítem a la demandada señora PATRICIA BARONA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL OROZCO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DENTRO dentro del PROCESO DECLARATIVO de EXTINCION DE HIPOTECA propuesto por el señor JOSE LUIS MARTÍNEZ, al Dr. MAURICIO MARTINEZ, quien se ubica en la Carrera 24 F No. 3 Oeste -41 B/San Fernando teléfono 3186498570.

SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO.- **SEÑALAR** como gastos de curaduría la suma de $300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO.- **INFORMAR** al Curador (a) Ad Litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

SONIA DURAN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris.-